



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarto Civil del Circuito - Aplicación Sistema Procesal Oral
Montería - Córdoba

CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	BILLING GROUP S.A.S. NIT No. 900518376-3
DEMANDADO	CLINICA LA ESPERANZA DE MONTERIA
RADICADO	23001310300420220024100

En el presente asunto, el apoderado judicial de la entidad ejecutante y la representante legal de la entidad ejecutada, han solicitado al despacho:

DIONISIO RAMON SIMANCAS GARCIA, mayor de edad, vecino de esta ciudad identificado con la cedula de ciudadanía No 79.784.812 de Bogotá, portador de la Tarjeta Profesional No 119509 del C.S.J., obrando como apoderado judicial de la sociedad **BILLING GROUP S.A.S.**, identificada con el NIT 900518376-3, representada legalmente por el doctor **JORGE MARIO RICARDO CORDERO**, identificado con la C.C No 10.784.330 de la ciudad de Montería, parte accionante en el proceso de referencia, comedidamente llego a usted, para solicitar el retiro de los títulos judiciales que se encuentran en su despacho a favor de la sociedad que represento, por valor de Trescientos Setenta Y Un Millones Cuatrocientos Sesenta y Tres Mil Cuatrocientos Veintiséis Pesos Mcte (\$371.463.426), depósitos que cubren el valor total de la obligación.

En ese orden de ideas, una vez entregado los depósitos judiciales solicitados, la cual es convenida y coadyuvada con la parte accionada (Clínica la Esperanza de Montería S.A.S.), respetuosamente solicito, levantar las medidas de embargo y secuestro que recaen sobre el demandado y por ende, dar por terminado el proceso en curso por pago total de la obligación.

En virtud de lo anterior renunciamos a términos de ejecutoria del auto favorable.

De Usted Respetuosamente.

Coadyuvo la petición

DIONISIO RAMON SIMANCAS GARCIA
C.C. No 79.784.812 de Bogotá
T.P. No 119.509 del C.S.J.

PAOLA ANDREA GUERRERO UMAÑA
CC No 26.203.862
REP. LEGAL CLINICA LA ESPERANZA DE
MONTERÍA

TITULOS CONSTITUIDOS ANEXO 1



VICEPRESIDENCIA DE OPERACIONES

GERENCIA OPERATIVA DE CONVENIOS - AREA DE DEPOSITOS ESPECIALES

RELACION DETALLADA DE LOS DEPOSITOS JUDICIALES CONSTITUIDOS DONDE FIGURA COMO DEMANDANTE Y/O DEMANDADA CLINICA LA ESPERANZA DE MONTERIA S.A.S., NIT 900.006366

No DE TITULO	OFICINA	DEL DE	No DE	CUENTA JUDICIAL		FECHA		DEPOSITO		DATOS DEL DEMANDANTE			DATOS DEL DEMANDA							
				COBIGO	NOMBRE	ELABORACION	PAGO	VALOR	ESTADO	TI	IDENTIFICACION	NOMBRE	APELLIDO	TI	IDENTIFICACION	NOMBRE				
4. 2793	875147	30	1	1	0	2022002410	230012031004	004 CIVIL CIRCUITO MONTERIA	20230330	0	\$ 5.370.844,00	PENDIENTE DE PAGO	3	9005183763	BILLING GROUP SAS	BILLING GROUP SAS	3	900059556	EVALUAMOS IPS LIMITA	EV
4. 2793	875148	30	1	1	0	2022002410	230012031004	004 CIVIL CIRCUITO MONTERIA	20230330	0	\$ 43.683,00	PENDIENTE DE PAGO	3	9005183763	BILLING GROUP SAS	BILLING GROUP SAS	3	900059556	EVALUAMOS IPS LIMITA	EV
4. 2793	87522	30	1	1	0	2022002410	230012031004	004 CIVIL CIRCUITO MONTERIA	20230404	0	\$ 2.272.160,00	PENDIENTE DE PAGO	3	9005183763	BILLING GROUP SAS	BILLING GROUP SAS	3	900059556	EVALUAMOS IPS LIMITA	EV
4. 2793	876514	30	1	1	0	2022002410	230012031004	004 CIVIL CIRCUITO MONTERIA	20230413	0	\$ 239.109,00	PENDIENTE DE PAGO	3	9005183763	BILLING GROUP SAS	BILLING GROUP SAS	3	900059556	EVALUAMOS IPS LIMITA	EV
4. 2793	876775	30	1	1	0	2022	230012031004	004 CIVIL CIRCUITO MONTERIA	20230413	0	\$ 104.000.000,00	PENDIENTE DE PAGO	3	9005183763	GROUP SAS	BILLING	3	900059556	ESPERANZA MONTERIA	CL
4. 2793	876825	30	1	1	0	2022002410	230012031004	004 CIVIL CIRCUITO MONTERIA	20230420	0	\$ 1.773.253,00	PENDIENTE DE PAGO	3	9005183763	BILLING GROUP SAS	BILLING GROUP SAS	3	900059556	EVALUAMOS IPS LIMITA	EV
4. 2793	876681	30	1	1	0	2022	230012031004	004 CIVIL CIRCUITO MONTERIA	20230516	0	\$ 170.400.000,00	PENDIENTE DE PAGO	3	9005183763	GROUP SAS	BILLING	3	900059556	ESPERANZA MONTERIA	CL
4. 2793	876737	30	1	1	0	2022002410	230012031004	004 CIVIL CIRCUITO MONTERIA	20230518	0	\$ 4.744.030,00	PENDIENTE DE PAGO	3	9005183763	BILLING GROUP SAS	BILLING GROUP SAS	3	900059556	EVALUAMOS IPS LIMITA	EV
4. 2793	880078	30	1	1	0	2022002410	230012031004	004 CIVIL CIRCUITO MONTERIA	20230525	0	\$ 4.044.228,00	PENDIENTE DE PAGO	3	9005183763	BILLING GROUP SAS	BILLING GROUP SAS	3	900059556	EVALUAMOS IPS LIMITA	EV
4. 2793	884670	30	1	1	0	2022	230012031004	004 CIVIL CIRCUITO MONTERIA	20230606	0	\$ 88.800.000,00	PENDIENTE DE PAGO	3	9005183763	GROUP SAS	BILLING	3	900059556	ESPERANZA MONTERIA	CL
4. 2793	885123	30	1	1	0	2022002410	230012031004	004 CIVIL CIRCUITO MONTERIA	20230608	0	\$ 7.095.942,00	PENDIENTE DE PAGO	3	9005183763	BILLING GROUP SAS	BILLING GROUP SAS	3	900059556	EVALUAMOS IPS LIMITA	EV
4. 2793	887406	30	1	1	0	2022002410	230012031004	004 CIVIL CIRCUITO MONTERIA	20230616	0	\$ 604.199,00	PENDIENTE DE PAGO	3	9005183763	BILLING GROUP SAS	BILLING GROUP SAS	3	900059556	EVALUAMOS IPS LIMITA	EV

Vista la anterior petición, advierte el despacho la procedencia de lo solicitado, pues revisado el programa de depósitos judiciales que se lleva en este despacho, se constató la existencia de los títulos judiciales descritos en precedencia, amén de que los mismos fueron recaudados con ocasión a las medidas cautelares decretadas en este asunto, por lo que el juzgado, conforme lo dispone el artículo 461 del Código General del Proceso, accederá a lo pretendido y ordenará la terminación del proceso, PERO haciendo la siguiente salvedad; en auto de fecha 30 de marzo de 2023, se dispuso: “...**PRIMERO.** Tener como valor de la presente obligación, lo acordado por las partes, esto es, la suma de **SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES DE PESOS M/CTE (\$633.000.000)**, más honorarios jurídicos...”, ordenándose en la providencia el pago de la suma de **\$316’455.923**. Ahora, se observa que los honorarios fueron pactados en el 8% del valor de la suma acordada, es decir la suma de **\$50’640.000**. Así las cosas y haciendo la respectiva operación aritmética, se tiene que:

- Valor acordado: \$633’000.000
- Valor honorarios profesionales: \$50’640.000
- Valor cancelado: \$316’544.077
- SALDO: **\$367’184.077**

Con base en lo anterior, se ordenará **sólo** el pago del saldo, esto es, la suma de **\$367’184.077**, al apoderado judicial de la entidad ejecutante doctor DIONISIO SIMANCAS GARCIA, portador de la cédula de ciudadanía No. 79’784.812, quien tiene facultad para recibir tal como se aprecia en el memorial poder, anexo con la demanda, pago que se realizará con abono a la cuenta de ahorros No. 677-412894-04 (Circular PCSJC-15 – 08 de julio de 2021) de la entidad bancaria Bancolombia. El valor restante se pagará a la entidad ejecutada, previo a adjuntar la certificación bancaria respectiva para realizar el abono a cuenta correspondiente y se ordenará la terminación del proceso y el levantamiento de medidas cautelares.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto civil del Circuito,

RESUELVE

PRIMERO. Disponer el pago de los depósitos judiciales que a continuación se relacionan al apoderado judicial de la parte ejecutante doctor DIONISIO SIMANCAS GARCIA, portador de la

cédula de ciudadanía No. 79'784.812, quien tiene facultad para recibir tal como se aprecia en el memorial poder, anexo con la demanda, pago que se realizará con abono a la cuenta de ahorros No. 677-412894-04 (Circular PCSJC-15 – 08 de julio de 2021) de la entidad bancaria Bancolombia.

427030000884670, por valor de \$88'800.000

427030000879688, por valor de \$170'400.000

427030000876775, por valor de \$104'000.000

TOTAL.....\$363'200.000

SEGUNDO. Ordenar el fraccionamiento del depósito judicial No. 427030000880078, por valor de \$4'044.228, así, uno por la suma de **\$3'984.077**, que se entregará al apoderado ejecutante para completar el valor del saldo; y el valor restante de **\$60.151** se le entregará a la entidad ejecutada, junto los demás títulos que se encuentren en este despacho a favor del presente proceso, previo a adjuntar la certificación bancaria respectiva para realizar el abono a cuenta correspondiente.

TERCERO. Dése por terminado el presente proceso, por pago total de la obligación y costas.

CUARTO. Decrétese el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas en este proceso, por no existir embargo de remanente en el mismo. Líbrense los oficios respectivos.

QUINTO. En cumplimiento de la Ley 1394 de 2010, **IMPÓNGASE** por concepto de arancel judicial, a cargo de la parte ejecutante, la suma de \$6'330.000 correspondiente al uno por ciento (1%), el cual deberá consignar en el Banco Agrario de esta ciudad, a órdenes de este Despacho Judicial, dentro de los diez (10) días siguientes contados a partir de la fecha. En caso de incumplimiento, el presente auto prestará mérito ejecutivo.

SEXTO. Hecho lo anterior, archívese la actuación, previa las desanotaciones del caso.

SEPTIMO. Sin notificación ni ejecutoria por renuncia expresa de las partes.

OCTAVO. Surtido lo anterior, archívese el expediente.

CUMPLASE

CARLOS ARTURO RUIZ SAEZ
Juez

Firmado Por:
Carlos Arturo Ruiz Saez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 004 Oral
Montería - Córdoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a42376536240c5567f4bc7ab82f378dd7277002dc1784ae9cc0f72bbd3230afc**

Documento generado en 25/07/2023 03:03:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>